

Sabanalarga –Atlántico, 16 de febrero de 2022.

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-16-00424-00.

DEMANDANTE:

COOPERATIVA de SERVICIO CARINA

DEMANDADO:

Nidia Blanco Franco

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, la apoderada especial para el cobro judicial renuncia al poder otorgado, sírvase proveer, Julio Díaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga –Atlántico, 16 de febrero de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el Dra Diana Marcela Ahumada Sánchez manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina- Coopcarina - en su condición de ejecutante .

De igual forma la renuncia no Pone termino al poder , sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.-(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud. Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la Dra Diana Marcela Ahumada Sánchez en su condición de apoderado especial demandante de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina- Coopcarina- proceso este seguido en contra de Nidia Blanco Franco y por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

Tercero.- Notifíquese este decisión al correo electrónicos aportados por las partes en cumplimiento al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 21 DE
FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98575d9b15581e8f60af1b7d847067ae1add5b8ee80244eaf8cc964e21a43bc2

Documento generado en 16/02/2022 11:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>